



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA

SÁBADO, 20 DE MAYO DE 2023

TOMO CVIII
COLIMA, COLIMA

SUPLEMENTO
NÚM. 11

NÚM.
29
26 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO 283.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ, CON OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO.

Pág. 3

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****DECRETO**

NÚM. 283.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ, CON OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:**REMISIÓN DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA.**

1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día viernes 24 de febrero de 2023, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 160/2023, a través del cual remite un total de 34 (treinta y cuatro) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021.

2.- En atención de lo anterior, por medio del oficio número CHFYCP-076/2023, de fecha 27 febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, la recepción de 34 (treinta y cuatro) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021.

TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

3.- Mediante oficio número DPL/1242/2023, de fecha 27 de febrero del presente año, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 34 (treinta y cuatro) Informes de Resultados que se han descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

4.- En reunión de trabajo efectuada por las Diputadas y Diputados integrantes de esta Comisión parlamentaria, el día viernes 10 de marzo de 2023, se aprobó el cronograma de actividades al que se sujetó el plan de trabajo para llevar a cabo la revisión y el análisis de los Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021; estableciéndose para ello el calendario de reuniones a las que fue debidamente convocada la Auditor Superior del Estado, mediante oficio número CHFYCP-078/2023. De esta manera, las reuniones quedaron originalmente establecidas en los horarios y fechas siguientes:

- Jueves 23 de marzo de 2023, a las 10:00 horas;
- Viernes 24 de marzo de 2023, a las 10:00 horas; y
- Lunes 27 de marzo de 2023, a las 10:00 horas.

5.- Con motivo del desarrollo de la Sesión Pública Extraordinaria número dos, que celebró el Pleno del Congreso del Estado de Colima en fecha 24 de marzo de la presente anualidad, se tomó la determinación de llevar a cabo la reprogramación de la reunión de trabajo que esta Comisión Legislativa tenía previsto desahogar con la Titular del OSAFIG en esa misma fecha, la cual pudo llevarse a cabo el día miércoles 29 de marzo del año en curso, a partir de las 10:00 horas.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

6.- En virtud de que el estudio de los 34 (treinta y cuatro) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021, se llevó a cabo de manera segmentada, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de las Cuentas Públicas, los cuales fueron debidamente analizados durante las jornadas de trabajo programadas. Lo anterior con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

7.- En cumplimiento a lo solicitado, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través de los oficios que se enlistan a continuación, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios que se han descrito:

- 273/2023, suscrito en fecha 09 de marzo de 2023;
- 276/2023, suscrito en fecha 10 de marzo de 2023;
- 282/2023, suscrito en fecha 13 de marzo de 2023;
- 289/2023, suscrito en fecha 14 de marzo de 2023;
- 297/2023, suscrito en fecha 16 de marzo de 2023;
- 300/2023, suscrito en fecha 17 de marzo de 2023;
- 306/2023, suscrito en fecha 21 de marzo de 2023;
- 315/2023, suscrito en fecha 22 de marzo de 2023;
- 323/2023, suscrito en fecha 22 de marzo de 2023;
- 332/2023, suscrito en fecha 27 de marzo de 2023; y
- 346/2023, suscrito en fecha 29 de marzo de 2023.

SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

8.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 10:00 horas del día martes 18 de abril de 2023, en el interior de la Sala de Juntas “Maestra Griselda Álvarez Ponce de León”, con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece la ley respectiva.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 de su Reglamento, así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda,

Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 que se ha sometido a estudio.

TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y que realiza el Órgano Superior de Auditoría, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 160/2023, por medio del cual remite el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Ordinaria estudie y dictamine el citado Informe del Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado, el dictamen correspondiente a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

1. Radicación.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XIV) FS/21/12, la auditoría de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, notificando a su Director General, el ciudadano Vladimir Parra Barragán, mediante oficio número 015/2022 de fecha 06 de enero de 2022, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de dicho organismo público descentralizado; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

2. Programa Anual de Actividades.

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Además, en el procedimiento de fiscalización superior se observaron los siguientes aspectos:

- Planeación;
- Estudio general de la entidad;
- Marco legal aplicable;
- Estudio y evaluación del control interno;
- Análisis de procesos administrativos;
- Análisis, cálculo, verificación física y documental;
- Confirmaciones y compulsas de datos;
- Visitas e inspección física;

- Verificación de registros contables; y
- Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por el Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

1. Cuenta Pública.

Por medio del oficio número DPL/464/2022, de fecha 17 de marzo de 2022, el Director de Proceso Legislativo del H. Congreso del Estado de Colima, remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2021, de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, de cuyos estados financieros se desprende la información siguiente:

**Comisión Intermunicipal de Agua Potable y
Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV)
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021**

Concepto	Importe (pesos)
Activo	
Activo circulante	
Efectivo y equivalentes	\$13,448,486.08
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$173,325.99
Derechos a recibir bienes o servicios	\$2,880.00
Inventarios	\$0.00
Almacén	\$2,549,910.16
Estimación por pérdidas o deterioro de activos circulantes	\$0.00
Otros activos circulantes	\$1,083.22
Total, activo circulante	\$16,175,685.45
Activo no circulante	
Inversiones financieras a largo plazo	-\$11,545,662.53
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	\$45,210.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$753,382,863.15
Bienes muebles	\$129,172,163.98
Activos intangibles	\$22,706,696.84
Depreciaciones, deterioro y amortizaciones acumuladas de bienes	-\$74,884,401.93
Activos diferidos	\$0.00
Estimación por pérdidas o deterioro de activos no circulantes	\$0.00
Otros activos no circulantes	\$0.00
Total, activo no circulante	\$818,876,869.51
Total, activo	\$835,052,554.96
Pasivo	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$63,378,509.52
Documentos por pagar a corto plazo	\$0.00

Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	\$0.00
Títulos y valores a corto plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	\$7,891,763.33
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$11,407,550.94
Provisiones a corto plazo	\$0.00
Otros pasivos a corto plazo	\$0.00
Total, pasivo a corto plazo	\$82,677,823.79
Pasivo no circulante	
Cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	\$0.00
Deuda pública a largo plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	\$0.00
Provisiones a largo plazo	\$0.00
Total, pasivo a largo plazo	\$0.00
Total, pasivo	\$82,677,823.79
Hacienda pública/patrimonio	
Hacienda pública/patrimonio contribuido	
Aportaciones	\$195,621,229.71
Donaciones de capital	\$135,595.75
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	\$0.00
Total, hacienda pública/patrimonio contribuido	\$195,756,825.46
Hacienda pública/patrimonio generado	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	-\$6,186,171.06
Resultado de ejercicios anteriores	\$56,577,590.31
Revalúos	\$505,546,646.36
Reservas	\$0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$679,840.10
Total, hacienda pública/patrimonio generado	\$556,617,905.71
Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio	
Resultado por posición monetaria	\$0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	\$0.00
Total, exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio	\$0.00
Total, hacienda pública/patrimonio	\$752,374,731.17
Total, pasivo y hacienda pública/patrimonio	\$835,052,554.96

Comisión Intermunicipal de Agua Potable y
Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV)
Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Concepto	Importe (pesos)
Ingresos	
Ingresos de gestión	
Impuestos	\$0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00

Contribuciones de mejoras	\$0.00
Derechos	\$419,638,638.70
Productos de tipo corriente	\$396,486.64
Aprovechamientos de tipo corriente	\$375,662.14
Ingresos por venta de bienes y servicios	\$0.00
Total, ingresos de gestión	\$420,410,787.48
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos	\$6,040,000.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$0.00
Total, participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$6,040,000.00
Otros ingresos	
Ingresos financieros	\$73,148.35
Beneficios por variación de inventarios	\$0.00
Disminución de estimaciones, provisiones y reservas por exceso	\$0.00
Otros ingresos	\$0.00
Total, otros ingresos	\$73,148.35
Total, ingresos	\$426,523,935.83
Gastos y otras pérdidas	
Gastos de funcionamiento	
Servicios personales	\$170,375,414.47
Materiales y suministros	\$22,058,007.54
Servicios generales	\$187,001,494.81
Ayudas diversas	\$0.00
ADEFAS	\$0.00
Total, gastos de funcionamiento	\$379,434,916.82
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	
Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$0.00
Transferencias al resto del sector público	\$3,105,431.07
Subsidios y subvenciones	\$1,978,806.20
Ayudas sociales	\$148,850.00
Pensiones y jubilaciones	\$41,370,838.73
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	\$0.00
Transferencias a la seguridad social	\$0.00
Donativos	\$17,400.00
Transferencias al exterior	\$0.00
Total, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$46,621,326.00
Participaciones y aportaciones	
Participaciones	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Convenios	\$0.00
Total, participaciones y aportaciones	\$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	
Intereses de la deuda pública	\$0.00
Comisiones de la deuda pública	\$0.00

Gastos de la deuda pública	\$0.00
Costos de coberturas	\$0.00
Apoyos financieros	\$0.00
Total, intereses, comisiones, y otros gastos de la deuda pública	\$0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	\$6,497,393.86
Provisiones	\$0.00
Disminución de inventarios	\$156,470.21
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Aumento por insuficiencia de provisiones	\$0.00
Otros gastos	\$0.00
Total, otros gastos y pérdidas extraordinarias	\$6,653,864.07
Inversión pública	
Inversión pública no capitalizable	\$0.00
Total, inversión no capitalizable	\$0.00
Total, gastos y otras pérdidas	\$432,710,106.89
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	-\$6,186,171.06

2. Deuda Pública.

Respecto al endeudamiento reportado por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2021, se advierte una deuda a corto plazo que corresponde a cuentas por pagar, pasivos diferidos y otros pasivos, por un monto de \$82'677,823.79 (ochenta y dos millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos veintitrés pesos 79/100 m.n.), tal como se muestra a continuación:

Concepto	Importe (pesos)
Cuentas por Pagar a corto Plazo	\$63,378,509.52
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	\$7,891,763.33
Fondos y Bienes de Terceros En Garantía y/o Administración a Corto Plazo	\$11,407,550.94
Total	\$82,677,823.79

SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2021, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, presentó las cifras que a continuación se citan:

1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por dicho Organismo Operador de Agua Potable, para el ejercicio fiscal 2021, fueron por la cantidad de \$505'392,114.45 (quinientos cinco millones trescientos noventa y dos mil ciento catorce pesos 45/100 m.n.); los cuales le fueron autorizados mediante Acta de la Sesión Ordinaria número 162, que celebró el Consejo de Administración de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, en fecha 17 de diciembre de 2020.

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2021, la hacienda pública de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, obtuvo ingresos por la cantidad de \$426'450,787.48 (cuatrocientos veintiséis millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos ochenta y siete pesos 48/100 m.n.); los que, comparándolos con los estimados en su presupuesto de ingresos, denotan un decremento en sus ingresos por el orden de los \$78'941,326.97 (setenta y ocho millones novecientos cuarenta y un mil trescientos veintiséis pesos 97/100 m.n.), que equivalen a un 15.62% menos de los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal 2021, tal y como se observa en la lámina siguiente:

Concepto	Presupuesto Ingresos Autorizado 2021 (pesos)	Ingresos Recaudado 2021 (pesos)	Diferencia (pesos)
Impuestos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Derechos	\$495,234,963.40	\$419,638,638.70	-\$75,596,324.70
Productos	\$54,779.86	\$396,486.64	\$341,706.78
Aprovechamientos	\$71,706.51	\$375,662.14	\$303,955.63
Ingresos Por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$10,030,664.68	\$6,040,000.00	-\$3,990,664.68
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL	\$505,392,114.45	\$426,450,787.48	-\$78,941,326.97

2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado, para el ejercicio fiscal 2021, mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$505'392,114.45 (quinientos cinco millones trescientos noventa y dos mil ciento catorce pesos 45/100 m.n.); los cuales le fueron autorizados mediante Acta de la Sesión Ordinaria número 162, que celebró el Consejo de Administración de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, en fecha 17 de diciembre de 2020.

Comparando dicho monto con el Presupuesto de Egresos realmente ejercido durante ese ejercicio fiscal 2021, que fue de la cantidad de \$439'446,372.43 (cuatrocientos treinta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y dos pesos 43/100 m.n.), se muestra una erogación menor por la cantidad de \$65'945,742.02 (sesenta y cinco millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos pesos 02/100 m.n.), lo que equivale a un 13.05% menos del Presupuesto de Egresos originalmente autorizado. Dicha variación se refleja en los conceptos de gasto que a continuación se detallan:

Concepto	Presupuesto de Egresos Autorizado 2021 (pesos)	Egresos del ejercicio Devengados 2021 (pesos)	Diferencia (pesos)
Servicios Personales	\$190,118,384.55	\$170,375,414.47	-\$19,742,970.08
Materiales y Suministros	\$34,018,767.52	\$22,489,919.24	-\$11,528,848.28
Servicios Generales	\$201,737,299.21	\$187,001,494.81	-\$14,735,804.40
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$59,832,056.88	\$46,621,326.00	-\$13,210,730.88
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$4,057,364.00	\$1,062,071.83	-\$2,995,292.17
Inversión Pública	\$5,520,400.00	\$726,391.95	-\$4,794,008.05
Deuda Pública	\$10,107,842.29	\$11,169,754.13	\$1,061,911.84
Suma	\$505,392,114.45	\$439,446,372.43	-\$65,945,742.02

SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados y el egreso ejercido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, durante el ejercicio fiscal 2021, se advierte lo siguiente:

1. Financiera.

Concepto	Universo Seleccionado (pesos)	Muestra Auditoría (pesos)	Representatividad de la muestra
Ingresos propios	\$420,410,787.48	\$216,351,565.32	51.46%
Participaciones	\$6,040,000.00	\$6,000,000.00	99.34%
Ramo 33	\$0.00	\$0.00	0.00%
Convenios	\$0.00	\$0.00	0.00%
Financiamientos	\$0.00	\$0.00	0.00%
Suma	\$426,450,787.48	\$222,351,565.32	52.14%
Egresos:			
Recursos Propios	\$439,446,372.43	\$321,319,394.81	73.12%
Ramo 33	\$0.00	\$0.00	0.00%
Suma	\$439,446,372.43	\$321,319,394.81	73.12%

2. Obra Pública.

Concepto	Universo Seleccionado (Pesos)	Muestra Auditada (pesos)	Representatividad de la muestra
Egresos obra pública			
Recursos propios	\$842,614.66	\$842,614.66	
Suma	\$842,614.66	\$842,614.66	100%

3. Desarrollo Urbano.

Concepto	Universo	Muestra auditada	Representatividad de la muestra
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS			
Autorización de entronques colectivos de agua potable y drenaje	33	33	100 %

OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, se citó al titular del Ente Fiscalizado, ciudadano Vladimir Parra Barragán, por medio del oficio 941/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 09 del mismo mes y año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría y de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron:

- 81 resultados financieros, de los cuales 6 son sin hallazgos, y 75 con hallazgos; integrándose este último rubro por 161 observaciones preliminares y 52 recomendaciones preliminares;
- 14 resultados de obra pública con hallazgos, que se integra por 13 observaciones preliminares y 4 recomendaciones preliminares;
- 9 resultados de desarrollo urbano con hallazgos, que se integra por 12 observaciones preliminares; y
- 14 reactivos de la Auditoría de Desempeño, de las cuales derivaron 14 recomendaciones preliminares.

En relación a los resultados con hallazgos encontrados, se muestra a continuación un resumen de las observaciones preliminares, y de las recomendaciones preliminares que los integran:

Clave Resultado	Tipo Hallazgo	Resumen de Resultados Financieros
F6-FS/21/12	Recomendación 1	Ordenamientos en materia de Control Interno aplicables a la institución.
	Recomendación 2	Código de Ética.
	Recomendación 3	Código de Conducta.
	Recomendación 4	Publicidad ante el personal del Ente Fiscalizado de sus Código de Ética y de Conducta.
	Recomendación 5	Publicidad ante terceros del Código de Conducta.
	Recomendación 6	Aceptación formal y el compromiso de cumplir con el Código de Ética y el de Conducta del personal del Ente Fiscalizado.
	Recomendación 7	Evaluación del conocimiento y el cumplimiento de los principios del código de ética y de las normas del código de conducta.
	Recomendación 8	Procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución, diferente al establecido por el OIC.
	Recomendación 9	Medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta, diferentes al establecido por el OIC.
	Recomendación 10	Informa sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales que involucren a los servidores públicos.
	Recomendación 11	Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas del Ente Fiscalizado.
	Recomendación 12	1.-Las facultades y atribuciones de los niveles jerárquico superior. 2- Estructura organizacional vigente. 3.-Las funciones de los niveles jerárquico superior y medio. 4.-La delegación de funciones y dependencia jerárquica.
	Recomendación 13	Lineamiento, manual, norma, oficio o circular de las líneas de comunicación e información entre los funcionarios superiores y sus subordinados del Ente Fiscalizado.
	Recomendación 14	Manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos.
	Recomendación 15	Programa de capacitación para el personal del Ente Fiscalizado.
	Recomendación 16	Procedimiento de evaluación del desempeño del personal del Ente Fiscalizado.
	Recomendación 17	Área específica responsable de coordinar las actividades del Sistema de Control Interno.
	Recomendación 18	Plan o Programa Estratégico de sus objetivos y metas estratégicos.
	Recomendación 19	Lineamientos o metodologías para la elaboración de su Plan o Programa Estratégico en el ámbito de su responsabilidad.
	Recomendación 20	Objetivos estratégicos institucionales autorizados.
	Recomendación 21	Difusión del Plan, Programa Estratégico, objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento.
	Recomendación 22	Comité de Administración de Riesgos.

	Recomendación 23	Unidad de coordinación del proceso de Administración de Riesgos.
	Recomendación 24	Alineamiento y vinculación de los objetivos del Ente Fiscalizado al cumplimiento de la normativa específica que regula sus funciones y los servicios públicos que presta.
	Recomendación 25	Identificación de los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
	Recomendación 26	Metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan o Programa Estratégico del Ente Fiscalizado.
	Recomendación 27	Identificación, análisis y respuesta a los posibles riesgos de actos corruptos y contrarios a la integridad en los procesos que lleva a cabo el Ente Fiscalizado.
	Recomendación 28	Procesos considerados como susceptibles a posibles actos de corrupción (obra pública; administración y ejercicio de los fondos federales; finanzas; remuneraciones; adquisiciones; etc.), identificación, análisis y respuesta de los riesgos de corrupción.
	Recomendación 29	Lineamiento, procedimiento, manual o guía de la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.
	Recomendación 30	Sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas.
	Recomendación 31	Sistemas informáticos y de comunicaciones de adquisiciones de equipos y software; inventario de aplicaciones en operación; mantenimiento de los equipos de TIC.
	Recomendación 32	Políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones.
	Recomendación 33	Plan(es) de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos asociados directamente a los procesos o actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas.
	Recomendación 34	Sistemas informáticos de recuperación de desastres y de continuidad de la operación contratados con un tercero.
	Recomendación 35	Plan de Sistemas de Información, en correspondencia y que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución establecidos en su Plan o Programa Estratégico.
	Recomendación 36	Políticas y/o procedimientos para el procesamiento y la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo el Ente Fiscalizado.
	Recomendación 37	Objetivos y metas del Plan o Programa Estratégico, y sus responsables de generar la información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas (indicadores).
	Recomendación 38	Política, disposición o lineamiento de las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos en materia de Control Interno.
	Recomendación 39	Informe periódico al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, sobre la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control interno Institucional.
	Recomendación 40	Sistema de Registro Contable.
	Recomendación 41	Metodología para la evaluación de Control Interno y riesgos en el ambiente de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC).
		A) Periodicidad con que se evalúan los objetivos y metas (indicadores).

	Recomendación 42	B) Programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dicha evaluación. C) Seguimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.
	Recomendación 43	Autoevaluaciones de Control Interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes de Administración de Riesgos.
	Recomendación 44	Lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), comuniquen los resultados de sus evaluaciones.
	Recomendación 45	Auditorías internas o externas en el último ejercicio del componente de Administración de Riesgos.
F7-FS/21/12	Observación	El Ente Fiscalizado exhibió póliza de diario mediante la cual cancela saldos de subcuentas del activo circulante que durante el ejercicio fiscal 2021 no tuvieron movimientos, quedando pendiente cuentas por aclarar la cantidad de \$46,405.17 pesos; sin embargo, no exhibió evidencia de las acciones implementadas.
F8-FS/21/12	Observación	El Ente Fiscalizado solo exhibió recibo de finiquito con lo que acredita el descuento del anticipo de aguinaldo realizado a un trabajador de base, quedando pendiente de justificar lo correspondiente a los anticipos del aguinaldo del ejercicio fiscal 2021 no descontados a 4 trabajadores sindicalizados.
F9-FS/21/12	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que justifique la omisión de reintegrar recursos a las cuentas bancarias del Organismo Operador de Agua, correspondiente a la asignación de fondos fijos de caja a un total de 21 trabajadores con las categorías de sindicalizados y eventuales.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado solo señala en su respuesta que se solicitará el reintegro del importe observado, hecho que no justifica el fondo fijo de caja otorgado a una trabajadora sindicalizada que ya está jubilada.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado solo señala en su respuesta que se solicitará el reintegro del importe observado, sin exhibir evidencia que justifique que en las nóminas del Ente Fiscalizado no se localizó a un trabajador.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado no exhibió los documentos con los que acredite que los 15 trabajadores a los cuales se les entregó recursos por concepto de fondos fijos de caja, cuentan con puestos de cajeros o que dicho personal suplió de manera temporal o definitiva las funciones de cajero en cada uno de los módulos que cuente con oficinas recaudadoras de pagos.
	Observación 5	El Ente Fiscalizado no exhibió documentación que justifique el otorgar recursos superiores a los \$3,000.00 pesos establecidos en el Reglamento de Fondos Fijos de Caja, a un total de 3 trabajadores por concepto de fondos fijos de caja.
F11-FS/21/12	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que justifique el hecho de exhibir comprobantes fiscales, los cuales en la forma de pago señala que se realizaron con “tarjeta de crédito”, aun cuando los recursos le fueron otorgados al funcionario por medio de cheques nominativos por concepto de fondo revolvente.
F13-FS/21/12	Observación	El Ente Fiscalizado no realizó el entero oportuno del total de cuotas por aportaciones del Ente Fiscalizado y retenciones realizadas a los trabajadores al IPECOL.
F14-FS/21/12	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia con la que justifique el pago y devengo e intereses ordinarios generados por la falta del pago de las estimaciones de la línea de crédito en cuenta corriente irrevocable y contingente.

F15- FS/21/12	Observación 1	El Ente Fiscalizado no justificó que su Estado de Actividades del ejercicio fiscal 2021 presenta un desahorro, mismo que no se considera como un desahorro real derivado de las operaciones realizadas por el Ente Fiscalizado durante el ejercicio fiscal 2021.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no justificó la diferencia entre los egresos presentados en el Estado de Actividades y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos clasificado por objeto del gasto, ambos reportes del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
F16- FS/21/12	Recomendación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental de las acciones implementadas para la recuperación de adeudos en el servicio de suministro de agua a los usuarios que dejaron de pagar el servicio del agua en el ejercicio fiscal 2021 y ejercicios fiscales anteriores, a fin de incrementar la recaudación y disminuir el rezago señalado.
	Observación	El Ente Fiscalizado no acreditó haber registrado en su Contabilidad Gubernamental los adeudos de usuarios morosos por concepto de derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de los municipios de Colima y Villa de Álvarez.
F18- FS/21/12	Recomendación	El Ente Fiscalizado solo exhibió el oficio mediante el cual se giran instrucciones para de ser posible adecuar sus registros contables de los ingresos por concepto de derechos por prestación de servicios públicos de agua potable, drenaje, saneamiento y demás que presta, de forma clara y detallada, lo anterior sin acreditar haber realizado acciones reales sobre las adecuaciones señaladas en la presente recomendación.
F19- FS/21/12	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia de los requerimientos entregados durante el ejercicio fiscal 2021, de un total de 8 usuarios del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, por los cuales se obtuvo ingresos por concepto de gastos de cobranza.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia con la que justifique los pagos por concepto de Gastos de Cobranza a un total de 17 trabajadores que no tienen relación con las direcciones que intervienen en la recaudación de ingresos por gastos de ejecución.
F20- FS/21/12	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que justifique los cobros en menor cuantía por concepto de derechos por servicios de agua potable a un total de 30 usuarios con servicio medido industrial, comercial, doméstico medio y doméstico popular.
F21- FS/21/12	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que justifique los cobros en menor cuantía por concepto de derechos por servicios de drenaje a un total de 40 usuarios con servicio medido industrial y comercial.
F22- FS/21/12	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que justifique los cobros en menor cuantía por concepto de derechos por servicios de saneamiento a un total de 168 usuarios con servicio medido industrial y comercial.
F23- FS/21/12	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con la investigación de mercado correspondiente.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con las actas entrega recepción correspondiente.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con los comprobantes con requisitos fiscales correspondientes.
F24- FS/21/12	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con la investigación de mercado correspondiente.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con las actas entrega recepción de los bienes adquiridos.

F25- FS/21/12	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió comprobantes que reúnan los requisitos fiscales por concepto de pago de hologramas y tenencia del parque vehicular de la CIAPACOV.
F26- FS/21/12	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con la investigación de mercado correspondiente.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con las actas entrega recepción correspondientes.
F27- FS/21/12	Observación	El Ente Fiscalizado no justificó el exceso en los montos erogados en los conceptos de alimentación, combustibles, lubricantes y aditivos, servicio de energía eléctrica, arrendamientos copias e impresiones y mobiliarios en el ejercicio fiscal 2021, respecto al ejercicio fiscal 2020.
F28- FS/21/12	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió contratos de prestación de servicios signados entre el Organismo Operador de Agua y 68 trabajadores con la categoría de personal eventual.
F29- FS/21/12	Observación 1	El Ente Fiscalizado exhibió tabulador de sueldos autorizado, el cual corresponde al ejercicio fiscal 2020, y menciona en su respuesta que se tomaron los cálculos de las plazas de ese tabulador sin tener impactados los incrementos salariales de los ejercicios fiscales 2020 y 2021; sin embargo, esto no justifica los pagos en demasía realizados a un total de 58 trabajadores con las categorías de confianza, base y sindicalizados.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia de que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, contiene el tabulador de sueldos aplicable para el ejercicio fiscal 2021.
F30- FS/21/12	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió los documentos fehacientes con los que se acredite la fecha de ingreso de los trabajadores, que justifiquen los pagos de estímulo de antigüedad realizados.
F31- FS/21/12	Observación	El Ente Fiscalizado no justificó el pago por concepto de prima de antigüedad por años de servicio a un total de 17 trabajadores con las categorías de confianza y eventual, como parte de su finiquito por término de la relación laboral.
F32- FS/21/12	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió documento fehaciente con el que acredite la antigüedad de 25 años de servicio del trabajador al cual se la pago estímulo de antigüedad.
F33- FS/21/12	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que justifique el pago en demasía por concepto de estímulo antigüedad por 20 años de servicios otorgado a un trabajador sindicalizado.
F34- FS/21/12	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que justifique el pago en demasía a un total de 15 trabajadores con categoría sindicalizados, por concepto de retroactivo por incremento salarial, a partir de la primera quincena de febrero de 2021 y aguinaldo de 45 días, ya que dicho personal tenía la categoría de base en el mes de enero de 2021 y cambiaron a la categoría de sindicalizado a partir de la primera quincena de febrero del mismo año, por lo que les calcularon el aguinaldo y su retroactivo con base en las prestaciones con categoría de sindicalizados.
F36- FS/21/12	Observación	El Ente Fiscalizado no justificó el pago realizado por concepto de vacaciones no disfrutadas en el ejercicio fiscal 2021.
F37- FS/21/12	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que justifique el pago a un total de 16 trabajadores con la categoría de confianza por concepto de apoyo esparcimiento (prima vacacional), ya que dichos trabajadores no tenían derecho al pago de la prima vacacional, al no cumplir con más de seis meses consecutivos de servicios.

F38- FS/21/12	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que justifique el entero realizado en menor cuantía por concepto de retenciones de ISR por salarios, asimilados a salarios, servicios profesionales y subsidio al empleo, así como también de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles realizadas durante el ejercicio fiscal 2021.
F39- FS/21/12	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con la convocatoria para la licitación pública nacional observada.
F40- FS/21/12	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite haber contemplado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, así mismo, evidencia de la autorización del Consejo de Administración de las 15 nuevas plazas con la categoría sindicalizados, dadas de alta en la primera quincena de febrero de 2021.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que justifique el no haber incluido en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, el total de plazas autorizadas en el ejercicio fiscal 2021.
F42- FS/21/12	Observación	El Ente Fiscalizado solo exhibió evidencia documental con la que acredite a suplentes.
F43- FS/21/12	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite quiénes son los sujetos responsables de la instrumentación de su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio fiscal 2021.
F44- FS/21/12	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que justifique su omisión de publicar en el Sistema Electrónico de Compras el Padrón Único de Proveedores.
F45- FS/21/12	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que justifique que las actas de la sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Adquisiciones no contienen la información y documentación relacionada con las adquisiciones menores a 100 UMAS, de los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2021.
F46- FS/21/12	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite las órdenes de pago debidamente firmadas por concepto de equipo de bombeo lomas altas, maniobra con grúa para extraer bomba sumergible, adquisición observada.
F47- FS/21/12	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite fehacientemente que el pago realizado por concepto de servicio preventivo del Camión observado, correspondiera a servicios realizados a la unidad propiedad de la Comisión Nacional del Agua.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que justifique que el contrato de prestación de servicios firmado de fecha 21 de noviembre de 2021, sea de forma posterior a la prestación del servicio preventivo del Camión observado.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que justifique la falta de provisión en el ejercicio fiscal 2020, siendo el ejercicio fiscal en el cual se generó la obligación de pago del servicio preventivo del camión Freightliner y al equipo de desazolve propiedad de la Conagua.
F48- FS/21/12	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con los oficios de excepción, así como las autorizaciones del Comité de Adquisiciones por la adquisición de servicios de muestreo y análisis fisicoquímicos, microbiológicos y metales en el manantial de la localidad de los Ortices y embotelladora Colima, así como reparaciones de bombas sumergibles propiedad de la CIAPACOV.

F52- FS/21/12	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con contratos debidamente firmados por el proveedor y la Comisión, por los de servicios de renta de impresora multifuncional para impresiones de entrega de recibos e impresiones y copias kyocera según contratos de prestación de servicios números 638 y 363.
F53- FS/21/12	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite haber realizado el procedimiento de compra de bienes y servicios bajo la modalidad de adjudicación directa con tres cotizaciones y visto bueno del comité de adquisiciones, asimismo, sin tener una solicitud de bienes o servicios realizadas por las áreas requirentes.
F54- FS/21/12	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite tener la requisición elaborada por el área requirente y la orden de compra de los bienes adquiridos por concepto de Convenio de Colaboración observado.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con el comprobante que reúnan los requisitos fiscales que establecen las leyes en materia por concepto de Convenio de Colaboración observado.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que justifique que el pago realizado por concepto de Convenio de Colaboración, no señala el concepto específico motivo del gasto, así como también no especifica la cláusula de referencia señalada en el Convenio de Colaboración firmado.
F55- FS/21/12	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con la investigación de mercado correspondiente.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que se acredite el servicio prestado.
	Observación 5	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que se acredite la prestación de los servicios.
F56- FS/21/12	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con la investigación de mercado correspondiente.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que se acredite la experiencia del proveedor.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que se acredite la personalidad del representante legal.
	Observación 5	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que se acredite el servicio prestado.
F57- FS/21/12	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con la investigación de mercado correspondiente.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que se acredite contar con las propuestas económicas.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con las actas entrega recepción respectivas.
	Observación 7	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con el acta entrega recepción respectiva.
F58- FS/21/12	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con la investigación de mercado correspondiente.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que justifique el pago a favor del proveedor.
F59- FS/21/12	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con la investigación de mercado.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con las propuestas técnicas y económicas.

	Observación 3	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con el contrato celebrado.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con el acta entrega recepción respectiva.
F60- FS/21/12	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con la investigación de mercado correspondiente.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con las actas entrega recepción.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con las bitácoras realizadas.
F61- FS/21/12	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con la investigación de mercado correspondiente.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con el acta entrega recepción respectiva.
F62- FS/21/12	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con la investigación de mercado correspondiente.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con el acta entrega recepción respectiva.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con el dictamen que sirve de base para el fallo.
F63- FS/21/12	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con la investigación de mercado correspondiente.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con el acta entrega recepción respectiva.
F64- FS/21/12	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con la investigación de mercado correspondiente.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con el acta entrega recepción correspondiente.
F65- FS/21/12	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con la investigación de mercado correspondiente.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con el acta entrega recepción respectiva.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con el dictamen que sirve de base para el fallo, solo exhiben evidencia del dictamen que sirve de base para el fallo que no corresponde.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que justifique el pago realizado en demasía.
F66- FS/21/12	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con la investigación de mercado correspondiente.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con el acta entrega recepción respectiva.
F67- FS/21/12	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con la investigación de mercado correspondiente.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con el acta entrega recepción respectiva.
F68- FS/21/12	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con la investigación de mercado correspondiente.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con el acta entrega recepción respectiva.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que justifique el pago realizado en demasía al proveedor.
F69- FS/21/12	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con la investigación de mercado correspondiente.

	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con el acta entrega recepción respectiva.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que justifique el pago realizado en demasía.
	Observación 5	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que justifique el pago realizado en demasía.
F70- FS/21/12	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con la investigación de mercado correspondiente.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con el acta entrega recepción respectiva.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con la que acredite contar con la garantía observada.
F71- FS/21/12	Observación 3	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con la requisición elaborada por el área requirente, orden de compra y orden de pago de los servicios adquiridos por conceptos de consumo de energía eléctrica suministrada en las instalaciones del Ente Fiscalizado, durante los meses de diciembre de 2020, enero, mayo, octubre y noviembre del ejercicio fiscal 2021.
F72- FS/21/12	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con el proyecto de mejoramiento de las instalaciones destinadas a áreas recreativas de los trabajadores debidamente firmado.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite la autorización del Consejo de Administración para el pago del apoyo extraordinario al Sindicato Único de trabajadores de la CIAPACOV.
F73- FS/21/12	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite la correspondiente autorización del H. Congreso del Estado de Colima por la presentación de Balance Presupuestario de Recursos Disponible Negativo.
F75- FS/21/12	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con el acta señalada, así como evidencia de las disminuciones presupuestales realizadas al Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2021.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con las actas del Consejo de Administración donde se autorizan ampliaciones y reducciones al proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021.
F76- FS/21/12	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con las actas del Consejo de Administración donde se autoricen las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021.
F77- FS/21/12	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite cuales son las fuentes y los importes de ingresos excedentes, que permitan dar suficiencia a los egresos devengados al cierre del ejercicio fiscal 2021.
F78- FS/21/12	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que justifique el hecho de no respetar la tasa máxima de crecimiento del 6.5%, calculada en términos del artículo 10 fracción I, incisos a) y b), de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

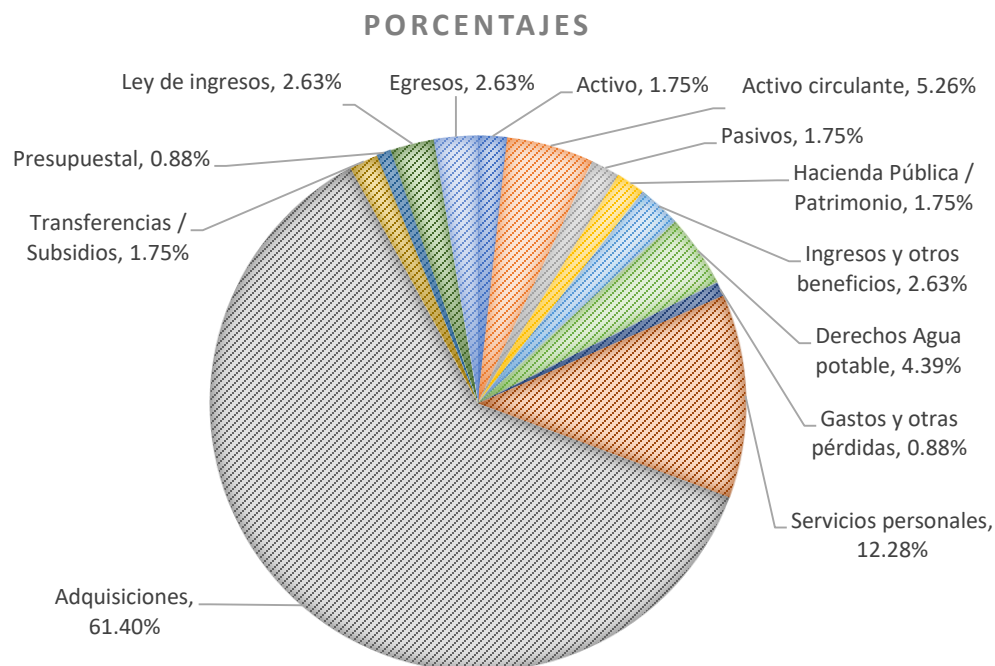
F79-FS/21/12	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que justifique el no incluir en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.
F81-FS/21/12	Recomendación 1	El Ente Fiscalizado no integró en su totalidad de estados financieros la cuenta pública anual 2021.
	Recomendación 2	El Ente Fiscalizado no integró de manera completa en su cuenta pública anual 2021, los formatos referentes a la Ley de Disciplina Financiera para los Entidades Federativas y los Municipios.

Clave Resultado	Acción	Resumen de Resultados de Obra Pública
OP1-FS/21/12	Recomendación	No exhibe documentación que evidencie las acciones tomadas para actualizar el Manual de Organización.
OP2-FS/21/12	Recomendación	No acreditan las medidas necesarias y suficientes para empezar a generar el banco de datos, no exhibe documentación que evidencie las acciones tomadas que demuestren las iniciativas para contar con un banco de datos, estudios, proyectos y presupuestos.
OP3-FS/21/12	Recomendación	No acredita la generación de las acciones necesarias para implementar un Sistema de Planeación de las obras y generar la documentación que evidencie el monitoreo de obras públicas.
OP5-FS/21/12	Observación 1	No presenta evidencia de haber realizado un estudio de mercado de los materiales representativos con sus respectivas cotizaciones.
	Observación 2	No presentan los anexos de soporte del presupuesto base de la obra, señalados como faltantes.
OP6-FS/21/12	Observación 2	No presenta la norma de calidad debidamente acreditada para la tubería de polietileno alta densidad (PEAD) instalada.
OP7-FS/21/12	Observación	Se exhibe un cuadro comparativo de propuestas sin considerar la comparación con el presupuesto base y presentarse sin firmas de validación.
OP8-FS/21/12	Observación	Se incumple con lo señalado en el artículo 46 fracción, V de la Ley Estatal de Obras Públicas, al no considerar en el contrato la cláusula en la que se describa la forma en que se realizará la amortización del anticipo otorgado.
OP9-FS/21/12	Observación	No se exhibe evidencia suficiente, competente y relevante que justifique cargos indebidos no justificados, ni utilizados, en la ejecución del concepto de obra.
OP11-FS/21/12	Observación	Se incumplió a lo señalado en la cláusula vigésima del contrato de obra celebrado y a lo estipulado en el artículo 64 de la Ley Estatal de Obras Públicas.
OP12-FS/21/12	Observación	Se incumplió a lo señalado en la cláusula vigésima del contrato de obra celebrado y a lo estipulado en el artículo 64 de la Ley Estatal de Obras Públicas.
OP13-FS/21/12	Observación	No exhibe el plano o proyecto final de los trabajos debidamente actualizado, formalizado y validado por las partes que intervinieron en su ejecución.
OP14-FS/21/12	Observación 1	La evidencia exhibida no corresponde con las medidas señaladas en la generación del volumen del concepto de obra.

	Observación 2	No exhiben la evidencia suficiente competente y relevante con la cual se demuestre que la mampostería fue realizada de acuerdo a las secciones y medidas generadas en la estimación de la obra, por lo que existe diferencia de 1.31 m3 que genera un importe de \$4,156.28 IVA, como volumen de un concepto de obra pagado, no identificado en la obra.
--	---------------	--

Aunado a la anterior, cabe mencionar que, concorde a la clasificación contenida en los Procedimientos para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021, de los municipios del Estado de Colima y sus Organismos Descentralizados, Desconcentrados o Paramunicipales, cuyo Acuerdo fue emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en fecha 26 de octubre de 2021, y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” en la edición ordinaria del día 30 de octubre del mismo año; los hallazgos del apartado de Fiscalización Superior que derivaron en observaciones no solventadas o recomendaciones no atendidas, conforme a las muestras auditadas, arrojan como resultado los datos y porcentajes que se describen en la siguiente lámina:

Apartado	Grupo	No. Hallazgos	Porcentajes
C	Activo	2	1.75%
C	Activo circulante	6	5.26%
C	Pasivos	2	1.75%
C	Hacienda Pública / Patrimonio	2	1.75%
C	Ingresos y otros beneficios	3	2.63%
C	Derechos Agua potable	5	4.39%
C	Gastos y otras pérdidas	1	0.88%
C	Servicios personales	14	12.28%
C	Adquisiciones	70	61.40%
C	Transferencias / Subsidios	2	1.75%
C	Presupuestal	1	0.88%
C	Ley de ingresos	3	2.63%
C	Egresos	3	2.63%
Total:			100%



Cabe mencionar que en los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública del Ente Fiscalizado.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.

Tal como se describe en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios.¹ En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima.
- II. La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización.
- III. El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de indiciadas en un procedimiento.

¹ PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. PARA DETERMINAR LA LEGISLACIÓN APLICABLE PARA SU TRÁMITE Y RESOLUCIÓN, DEBE ATENDERSE AL MOMENTO QUE INICIA LA ETAPA DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA. Segunda Sala; Tesis de Jurisprudencia: 2a./J. 108/2017 (10a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Tomo II, agosto de 2017, página 1154. Registro digital: 2014977.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe del Resultado que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado ha emitido el presente Informe del Resultado, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe del Resultado no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, con base en el multicitado Informe del Resultado de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente.

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

DÉCIMO. CONCLUSIONES.

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo diversas reuniones de trabajo con el Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe del Resultado, y allegarse de mayor información que complementara el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de las citadas reuniones se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los

Municipios de Colima y Villa de Álvarez; las cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe del Resultado y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO NO. 283

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, con base en el contenido del Informe del Resultado emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Túrnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe del Resultado, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 20 veinte días del mes de abril de 2023 dos mil veintitrés.

DIP. ALFREDO ÁLVAREZ RAMÍREZ

PRESIDENTE

Firma.

DIP. JULIO CÉSAR CANO FARÍAS

SECRETARIO

Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA

SECRETARIA

Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 03 (tres) del mes de mayo del año 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE COLIMA

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA

Firma.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

Firma.



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez

Secretaria General de Gobierno

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500